



HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº 061-2018-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 23 MAR 2018

Visto: El Memorando Nº 143 -2018-GRP-430020-13201 de fecha 19 de marzo del 2018, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el Encargo de Funciones de los servidores dentro de la Administración Pública;

Que, la Ley 29571 que aprueba el Código de Protección y Defensa del Consumidor, prescribe en su Artículo II del Título Preliminar "que el presente Código tiene la finalidad de que los consumidores accedan a productos y servicios idóneos y que gocen de los derechos y los mecanismos efectivos para su protección (...)"; asimismo el art. IV en su inc. 2 del mismo T.P. precisa la definición de proveedores, indicando que: son proveedores "Las personas naturales de derecho público o privado, (...)"; de lo cual se puede inferir que esta institución se encuentra dentro de los alcances de la Ley precitada;

Que, asimismo en su artículo 150 de la acotada Ley, dispone que los establecimientos comerciales deben contar con un libro de reclamaciones, en forma física o virtual y que el Reglamento establece las condiciones, los supuestos y las demás especificaciones para el cumplimiento de la obligación señalada en el mencionado artículo;

Que, en atención a lo solicitado mediante el documento del visto y a fin de seguir cumpliendo con las actividades programadas en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en virtud a las normas vigentes respectivas, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral en la cual dispone la ENCARGATURA DE FUNCIONES, como Responsable del LIBRO DE RECLAMACIONES, a favor de Doña: Lic. **Angella Marisel MONCADA CASTILLO**;

Que, según la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo Nº1161, dispone la derogación de la ley Nº27657 del Ministerio de Salud; y de conformidad con el reglamento aprobado con D. S. Nº 013-2003-SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud con D. S Nº 023-2005-SA, Ley 29571 Ley del Código de Protección y Defensa del Consumidor, D.S Nº 011-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones, D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 005-90-PCM, D. Leg. 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y su Reglamento aprobado mediante D. S. Nº 075-2008-PCM y su modificatoria D.S Nº 065-2011-PCM;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-



R. TELLO A.



S. PINTADO



L. COTOS S.



C. VALLADOLID R.



HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº 061-2018-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 23 MAR 2018



2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 12 de enero del 2018 que Modifica la Resolución Ejecutiva Regional Nº 745-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 21 de noviembre del 2017, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 101-2016-GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 20 de Junio del 2016, que disponía la Encargatura como RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES del E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS favor de Don: Franz ADRIANZEN MORALES;

Artículo 2º.- Encargar las Funciones, con eficacia al 01 de Febrero del 2018, como RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DEL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, a favor de Doña: **Angella Marisel MONCADA CASTILLO**, el mismo que estará BAJO SU CUIDADO; en mérito a los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Áreas Internas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

